

**CERTIFICACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIONES (PRC)**  
**POR PARTE DE FIRMAS BENEFICIADORAS EN EL AÑO CAFETALERO 2015-2016**

Señores  
**BENEFICIADORES DE CAFE**

Estimados señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Mediante circular número 2492 del pasado 29 de setiembre se le comunicó al Sector Exportador la obligación de presentar las cuentas de Liquidación Final del año cafetalero 2015-2016. Entre la información se detalla el mecanismo a seguir en relación con el Pago por Reconocimiento de Certificaciones (PRC); tema que también está relacionado con las firmas Beneficiadoras.

Dado lo anterior, aquellas firmas Beneficiadoras que en la cosecha 2015-2016 hayan recibido por parte de un Exportador el Pago por concepto de reconocimiento de alguna certificación, deben presentar a la Unidad de Liquidaciones de ICAFFE a más tardar el **lunes 10 de octubre de 2016** una certificación emitida por un Contador Público Autorizado (CPA) que incluya lo siguiente:

1. El monto recibido de cada una de las certificaciones, indicando el nombre del Exportador.
2. El detalle de la distribución del PRC a los Productores participantes y lo dirigido a obras sociales (en caso de que recibieron PRC de obras sociales);
3. Los gastos directos relacionados con el PRC;
4. Las deducciones correspondientes a la utilidad del 9% (si así lo dispone la firma Beneficiadora);
5. En caso que el PRC incluya obras sociales:
  - 5.1. Se debe emitir una constancia de la Certificadora que indique la distribución del PRC (Pago a Productores y obras sociales);
  - 5.2. El acuerdo del Órgano Superior decisor (Asamblea General o Junta Directiva) donde señale el porcentaje destinado a pago de Productores y obras sociales.

**Es importante indicar que esta información no tiene que ver con la Liquidación Final de las firmas Beneficiadoras, y solamente debe presentarla los Beneficios que recibieron PRC.**

Cualquier consulta puede comunicarse a la Unidad de Liquidaciones con el Ing. Roy Aguilar Alvarez a los teléfonos 2243-7845 ó 2243-7848.

En el anexo N° 1 se detalla el procedimiento para el pago por reconocimiento de certificaciones (PRC).

Atentamente,

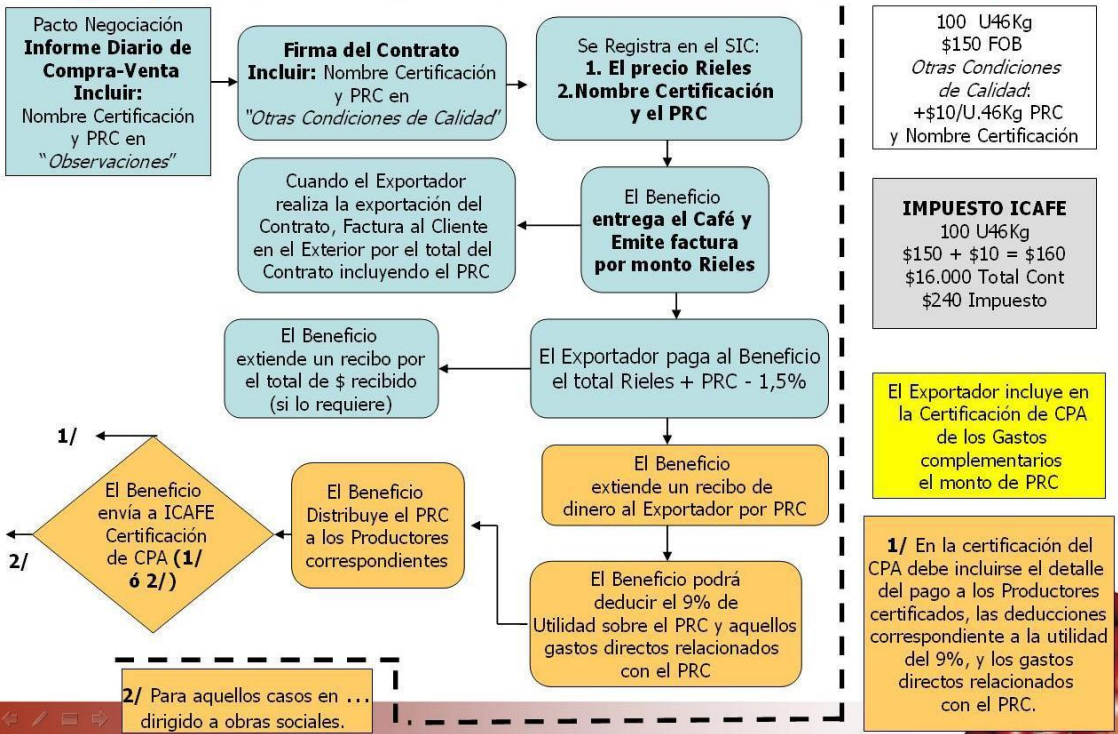
Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
**Subdirector Ejecutivo**

## ANEXO no. 1



### Pago por Reconocimiento de Certificaciones (PRC)



### Pago por Reconocimiento de Certificaciones (PRC)

#### Nueva Inclusión:

2/ Para aquellos casos en que la certificación o el programa destine un porcentaje del PRC para obras de bien social, se deberá incluir dentro de la certificación de CPA: los gastos directos relacionados con el PRC, las deducciones correspondientes a la utilidad del 9% (si así se dispone), la constancia de la Certificadora que indique la distribución del PRC (Pago a Productores y obras sociales), el acuerdo del Órgano Superior decisor (Asamblea General o Junta Directiva) donde señale el porcentaje destinado a pago de Productores y obras sociales. Adicionalmente, el CPA deberá detallar la distribución del PRC a los Productores participantes y lo dirigido a obras sociales.

